RESOLUCIÓN NÚMERO [571]
(17 de noviembre de 2026)

"*Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026*"

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ADR y la Resolución de Delegación No. 016 de 1 de Julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

La Agencia de Desarrollo Rural se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; conforme a esto, se le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la "competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Mediante el artículo 1 de la resolución 683 de 2023 "*Por la cual se modifica la Resolución 016 del 01 de julio de 2016 Por la cual se delegan unas funciones al interior de la Agencia de Desarrollo Rural","* se dispuso delegar en el Vicepresidente de Gestión Contractual las siguientes funciones:

1.1 La ordenación del gasto de todos los procesos de contratación institucional sin límite de cuantía que se adelanten en la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Así mismo, se le delega la ordenación del gasto de todos los procesos de contratación, sin límite de cuantía, lo cual incluye la suscripción de contratos y/o convenios, modificaciones, otrosies, adiciones, prórrogas y demás trámites derivados de la actividad contractual y postcontractual hasta su liquidación de todas aquellas contrataciones derivadas del Decreto 092 de 2017, la Ley 226 de 1995, así como de todos aquellos contratos o convenios que puedan regirse por el derecho privado o por las normas propias de organismos internacionales, incluida la celebración de convenios de cooperación internacional y cualquier otra contratación que requiera adelantar la Agencia en el marco de su misionalidad y funcionamiento que se encuentre contemplada en la normatividad que se encuentre vigente.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026".*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información elaboró los correspondientes estudios previos, cuyo objeto es: "ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)", estructurada en los siguientes lotes:

LOTE 1 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

LOTE 2 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET.

LOTE 3 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

El proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia de Desarrollo Rural de la vigencia 2026 con el NPAA2518 y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22126 del 25 de marzo de 2026, por valor de $2.900.000.000, con cargo al proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad tecnológica de la Agencia de Desarrollo Rural a nivel nacional".

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato a celebrar, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como tales a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Las soluciones tecnológicas objeto de contratación corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones técnicas han sido definidas mediante fichas técnicas homogéneas, razón por la cual el único factor de selección corresponde al menor precio ofertado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis técnico efectuado en los estudios previos, se verificó la inexistencia de mecanismos vigentes que permitan satisfacer integralmente la necesidad institucional, la Entidad verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender la necesidad: para el Lote 1, la solución Veeam Data Platform no se encuentra disponible en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024 en las condiciones requeridas por la Agencia; para los Lotes 2 y 3, el numeral 6.20 de la cláusula 6 de dicho instrumento excluye la adquisición de soluciones de ciberseguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cinco (5) de noviembre de 2026, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, los estudios previos y el aviso de convocatoria, de conformidad con el cronograma que rige el proceso de selección.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026".*

En el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo verificado en el capítulo de Acuerdos Comerciales del pliego de condiciones, el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México), la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), así como por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina en lo relativo a los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que los Lotes 1 y 2, cuyos presupuestos oficiales ascienden a $2.070.434.130 y $568.216.150, respectivamente, superan dicho umbral y, por tanto, **NO** quedan limitados a Mipyme. El Lote 3, cuyo presupuesto oficial asciende a $242.433.550, es inferior al umbral y, en consecuencia, era susceptible de limitación, para lo cual se habilitó en el cronograma el plazo para la presentación de manifestaciones de interés. Sin embargo, dentro del plazo previsto en el cronograma no se recibieron solicitudes de limitación por parte de Mipyme nacionales para el Lote 3, motivo por el cual el Lote 3 **NO** queda limitado a Mipyme.

Dentro del término previsto en el cronograma, comprendido entre el seis (6) y el doce (12) de noviembre de 2026, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron debidamente publicadas, lo cual se dejó constancia en la plataforma SECOP II el 17 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Agencia de Desarrollo Rural, el día tres (3) de noviembre de 2026 el Comité de Contratación conoció la presentación realizada por los integrantes del Comité Estructurador del proceso de selección. Con fundamento en dicha exposición, los miembros del Comité de Contratación recomendaron al ordenador del gasto la publicación del presente proceso de selección y de su respectivo pliego de condiciones, recomendación que fue acogida en su integridad.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR, ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TI, NETWORKING Y LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)", estructurado en los siguientes lotes:

LOTE 1 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA, INCLUYENDO LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS LICENCIAS DE BACKUP, PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

LOTE 2 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y RED INALÁMBRICA FORTINET.

LOTE 3 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL ENDPOINT SOPHOS CON MDR PARA ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma para adelantar el proceso es el siguiente:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026".*

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo	17 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 18 al 19 de noviembre de 2026 hasta las 23:59	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de noviembre de 2026 a las 18:59	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	23 de noviembre de 2026 a las 19:00	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso y presentación de ofertas	25 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Apertura de ofertas – Sobre 1	25 de noviembre de 2026 a las 10:05 a.m.	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	25 de noviembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación inicial (habilitación)	27 de noviembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de evaluación inicial para observaciones	Del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2026 hasta las 23:59	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentación de subsanaciones	Hasta el momento previo a la realización de la subasta	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del informe de evaluación final	4 de diciembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Audiencia pública de evento de subasta inversa electrónica	7 de diciembre de 2026: Lote 1 a las 9:00 a.m. Lote 2 a las 10:00 a.m. Lote 3 a las 11:00 a.m.	Módulo de Subasta Electrónica del SECOP II y audiencia mediante Microsoft Teams
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	7 de diciembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Firma y publicación de los contratos	9 de diciembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II. El registro presupuestal lo realizará la Secretaría General de la ADR
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10 de diciembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	11 de diciembre de 2026 a las 23:59	Plataforma SECOP II

NOTA: Las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007. Cualquier modificación se efectuará mediante adenda publicada en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del proceso de selección asciende hasta la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($2.881.083.830)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución de los contratos.

A continuación, distribución por lotes:

LOTE 1. Por valor estimado de DOS MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($2.070.434.130).

LOTE 2. Por valor estimado de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($568.216.150).

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-03-2026".*

LOTE 3. Por valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($242.433.550).

ARTÍCULO CUARTO: El Lote No 1, Lote No 2 y Lote No 3 del presente proceso NO se limita a MIPYMES COLOMBIANAS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como de los contratos que como consecuencia de su trámite se suscriban, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por MEJIA PARRA JOAQUIN ALFONSO
Fecha: 2026.11.17 20:26:29 -05'00'

JOAQUÍN ALFONSO MEJÍA PARRA
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Lena Luz Mendoza López / Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: María Fernanda Daza Ovalle / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual